



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 190/2016

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 28/2016

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Piblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Repiiblica y que en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES**, mayor de edad, licenciada en Administracion de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora del Documento Unico de Identidad numero

y con numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representacion en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ASFALCA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate; con Numero de Identificacion Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA EL MOPTVDU**", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Pibblica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 28/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 88/2016, de fecha 27 de Octubre de 2016, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitacion, segun el detalle siguiente:

Item So.	SUMNISTRO	CODIGO DEL PROYECTO	VNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Rod (VSS)	Dijeren ialtk descuatto .1 S\.	Precio Unit (VSS con /I 1,r (tenuis impnestoi ley, (ii a lulu apBqiu)	Precio Total ((VSS eon 11 A. y ilcnuis impuestos ley, cuutulri aplique)			
5	limuilsioii Asfultai catidnica c 'SS• ill	6526	Galdn	6,689	\$ 1 90	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 17,859 63			
		6527		842	\$ 190	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 2,24814			
		6528		188	\$ 1 90	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 501 96			
		6529		99	\$ 1 90	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 264 33			
		6531		3,236	\$ 1 90	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 8,640 12			
		6532		3,924	\$ 190	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 10,477 08			
		6533		2,527	\$ 190	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 6,747 09			
		6535		621	\$ 190	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 1,658 07			
		6536		500	\$ 1 90	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 1,335 00			
		6538		700	\$ 190	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 1,869 00			
		6539		1,379	\$ 1.90	\$077	\$ 2 67	\$ 3,681 93			
		6540		150	\$ 1 90	\$ 0 77	\$ 2 67	\$ 400 50			
		TOTAL DEL ITEM No. 5				20,855				\$ 55,682.85	

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, por el item 5 Emulsion Asfaltica Cationica CSS-1H, hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 55,682.85)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios y demas impuestos de ley incluidos cuando aplique. El Ministerio pagara al Contratista mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para taJ fin, o mediante cheque. Los precios unitarios facturados por El Contratista se calcularan segun lo establecido en el numeral Once "Precio y Forma de Pago" de la Seccion VI. "Adjudicacion del Contrato" de las bases de licitacion. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El item Cinco se entregara en las Instalaciones del Plantel La Lechuza, kilometro cinco y medio de la Carretera a Santa Tecla, San Salvador; y en todo caso, debera firmary sellarjuntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien



entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato sera contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Seis "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecucion", que establece que el Contratista comenzara la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro amparadas al contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo requerido y estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. Toda solicitud sera atendida de inmediato y en los tiempos que a continuacion se detallan, a solicitud del Administrador del Contrato: i. El suministro ordenado, se entregara dieciocho horas habiles posteriores a la recepcion de la Orden de Suministro; ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU seriale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera de inmediato inclusive en horas no habiles; iii. El MOPTVDU ordenara el suministro contratado asi: a. Despachos minimos para el item Emulsion Asfaltica Cationica de mil galones. Asi mismo, el MOPTVDU podra variar las condiciones de entrega en atencion a la demanda del suministro contratado asi: Incrementar las cantidades minimas en multiples de mil galones y suspender las entregas ordenadas con una anticipacion de doce horas. Asi mismo el MOPTVDU podra variar las condiciones de entrega en atencion a la demanda del suministro contratado en las ultimas diez horas anteriores a la serialada para la recepcion. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativa de verificacion numero setecientos ocho, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de

sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrative, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el Contratista y se tendra por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse quince dias habiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantia siguiente: Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepcion de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por



caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocacion, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra de los plazos que le establezca el administrador del contrato, despues de notificado para la reposicion del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dario, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero Ochocientos Veinte, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al ingeniero Wilfredo Cardona Vallecios, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Direccion de

Mantenimiento de la Obra Publica de esta Secretaria de Estado, para la administracion del contrato, y tendra las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 28/2016, aprobadas el dia 29 de septiembre de 2016, mediante nota MOP-GACI-1195/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudicacion No. 88/2016, de fecha 27 de Octubre de 2016; e) Las Garantias; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuzza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y

conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a diez dias del mes de noviembre del 2016 dieciseis.


DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"





SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
ASFALCA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las Lreee horas y diez minutos del dia diez de noviembre del ano dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el serior **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta anos de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres anos contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte la

EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

seriora **SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES**, de sesenta y un años de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ASFALCA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil setecientos setenta y ocho - cero cero dos - dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Ada Cecilia Lazo Gutierrez, otorgado por el ingeniero José Carlos Guillermo Mata Trigueros, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, a favor del ingeniero Carlos Alfonso Mata Ascoli y de la licenciada Sonia Ruth Linares de Olivares, para que en nombre y representación de la sociedad en referencia, actúen conjunta o separadamente, inscrito en el Registro de Comercio al número Sesenta y Cuatro del Libro Un Mil Setecientos Uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día nueve de junio de dos mil quince, en el que consta que faculto a la compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica del representante legal; b) Certificación de punto de acta de Junta Directiva, número Doscientos Setenta y dos, punto único, emitida por la Licenciada Sonia Ruth Linares de Olivares, en calidad de Directora Secretaria, el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, en la que consta la autorización a la compareciente para suscribir el referido contrato; que en el transcurso de este documento se denominara **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos de ley incluidos cuando aplique, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido,



amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El item Cinco se entregara en las Instalaciones del Plantel La Lechuza, kilometro cinco y medio de la Carretera a Santa Tecla, San Salvador; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Seis "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecucion", que establece que el Contratista comenzara la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro amparadas al contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo requerido y estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. Toda solicitud sera atendida de inmediato y en los tiempos que a continuacion se detallan, a solicitud del Administrador del Contrato: i. El suministro ordenado, se entregara dieciocho horas habiles posteriores a la recepcion de la Orden de Suministro; ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU seriale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera de inmediato inclusive en horas no habiles; iii. El MOPTVDU ordenara el suministro contratado asi: a. Despachos minimos para el item Emulsion Asfaltica Cationica de mil galones. Asi mismo, el MOPTVDU podra variar las condiciones de entrega en atencion a la demanda del suministro contratado asi: Incrementar las cantidades minimas en multiples de mil galones y suspender las entregas ordenadas con una anticipacion de doce horas. Asi mismo el MOPTVDU podra variar las condiciones de entrega en atencion a la demanda del suministro contratado en las ultimas diez horas anteriores a la sefialada para la recepcion". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes

a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

